



Ayuntamiento de Moralarzal

## **BASES REGULADORAS DE BECAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015**

### **1.- OBJETO**

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas para la asistencia al comedor escolar a familias del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando las desigualdades económicas.

### **2.- FINANCIACIÓN**

Para la concesión de las becas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Moralarzal crea un fondo de becas dotado por importe de **9.750€**

### **3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Serán requisitos para optar a las becas reguladas en la presente convocatoria:

- Que la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en Moralarzal.
- Que los menores para los que se solicita beca estén matriculados en el segundo ciclo de infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en algún centro escolar público.
- Que los menores estén matriculados en un centro que disponga del servicio de comedor escolar y tener plaza en el mismo.
- No superar la renta per cápita de 5500 € anuales, siendo el umbral máximo de renta por unidad familiar para poder solicitar las presentes becas el siguiente:

| <b>Nº de miembros</b> | <b>Ingresos máximos</b> | <b>Referencia para el cálculo</b>   |
|-----------------------|-------------------------|---|
| 2                     | 11.000 €                | Renta per máxima:<br>el IPREM<br>14 pagas<br>(establecido Ley anual<br>de<br>presupuestos):<br>11180716 |
| 3                     | 16.500 €                |   |
| 4                     | 22.000 €                |   |
| 5                     | 27.500 €                |   |
| 6                     | 33.000 €                |   |
| 7                     | 38.500 €                |   |
| 8                     | 44.000 €                |   |





Ayuntamiento de Moralarzal

|   |          |         |
|---|----------|---------|
| 9 | 49.500 € | anuales |
|---|----------|---------|

- No disfrutar de otra beca de ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas o privadas.
- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la beca.

#### 4.- DESTINATARIOS

Unidades familiares de convivencia empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos (mayores y menores de edad) que convivan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como 2 miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:

- Discapacidad igual o superior al 65%.
- Dependencia en grado II o superior.
- Familias monoparentales.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

A efectos de esta convocatoria, se consideran familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.





Ayuntamiento de Moralzarzal

Los supuestos de custodia compartida no se considerarán familias monoparentales.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

## **5.- IMPORTES DE LAS BECAS Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

En esta beca cuyo objetivo es sufragar los gastos de comedor escolar, habrá dos modalidades:

- Tipo 1 especial: becas por importe de 300 €, que se concederán a las 20 solicitudes con menor renta per cápita
- Tipo 2 general: becas por importe de 150 €, que se concederán a las 25 solicitudes con menor renta per cápita tras las adjudicadas de las becas de tipo 1.

Estas becas se destinarán a menores que vayan a cursar segundo ciclo de educación infantil o educación primaria, ya que en la etapa de educación secundaria obligatoria no se presta el servicio de comedor escolar.

Para esta beca se establece una dotación inicial de 9750 €.

## **6.- LÍMITE DE LAS BECAS Y COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS**

Las becas son compatibles, por lo que se podrá solicitar por cada uno de los menores de la unidad familiar que cumpla los requisitos de la convocatoria.

El importe de las becas no podrá superar el 100% del importe del gasto. Asimismo, las familias beneficiarias no podrán disfrutar de otra beca de ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en forma de ayuda directa o descuento, que provenga de fondo o entidades públicas o privadas y que sumado al importe de la beca que está solicitando supere los límites establecidos en el párrafo anterior.

## **7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de solicitud de becas para el curso 2015/2016 será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Moralzarzal (Plaza de la Constitución nº 1, planta Baja, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moralzarzal en el plazo arriba indicado.





Ayuntamiento de Moralzarzal

En caso de no presentar toda la documentación o de existir errores subsanables en la solicitud, se concederá un plazo de 10 días naturales desde la finalización del plazo general para aportar cuanto falte o para subsanar los errores. Si transcurridos esos 10 días naturales desde la finalización del plazo general no se ha recibido la documentación, la solicitud quedará excluida.

## 8.- DOCUMENTACIÓN

La beca comedor se presentará en el modelo que figura como Anexo II. Para la solicitud de la beca regulada en estas bases deberá presentarse:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.

Documentación acreditativa de la situación familiar:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante
- Volante de empadronamiento (o autorización expresa del Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.
- En su caso, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio (o fotocopia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor y la pensión compensatoria y/o de alimentos establecida. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante juzgado o justificante del inicio de las actuaciones.
- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
- En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.
- En su caso, fotocopia certificado de defunción o cualquier otro documento legalmente válido como medio de prueba de variaciones en la situación familiar.

Documentación acreditativa de la situación económica:

- Justificantes de ingresos (en el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida, se aportarán los justificantes de ingresos de ambos progenitores):
  1. Declaración de IRPF del año 2014 o certificado de renta (positivo o negativo) expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar. En caso de mayores de 16 años, y menores de 26,





Ayuntamiento de Moralarzal

que se encuentren cursando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, justificación de los estudios realizados. En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes a 2014.

2. En su caso, justificación de ingresos de pensiones de alimentos.

3. En caso de variación significativa de datos en relación con la declaración de la renta, además del punto anterior, se podrá presentar copia de las tres últimas nóminas y certificado de vida laboral.

4. En caso de personas no obligadas a declarar, además del certificado negativo de Hacienda (no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo), habrá de presentarse, según el caso:

- En su caso, certificado de pensiones.
- En su caso, certificado de otras prestaciones económicas periódicas (RMI u otras). En el caso de perceptores de la Renta Mínima de Inserción, se podrá autorizar la consulta de este certificado, no debiendo presentarlo en este caso.

- En el caso de estar desempleado/a y percibir prestaciones económicas, certificado de prestaciones por desempleo.

- En el caso de estar desempleado/a y no percibir prestaciones económicas, certificado negativo de prestaciones del servicio público de empleo.

- Certificado o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente para consultar la no existencia de deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

- Las unidades familiares en intervención en servicios sociales, podrán aportar informe acreditativo de situación familiar de los servicios sociales municipales a los efectos de considerar situaciones especiales en la determinación de la unidad familiar o la renta per cápita.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los preceptores de las becas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.





Ayuntamiento de Moralarzal

- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Matricular a los menores según los datos que figuren en la solicitud de beca, manteniendo la escolarización de los menores y la asistencia al centro educativo durante todo el curso.
- Abonar el importe no financiado por la beca.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

## **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La modalidad de concesión de las becas será de concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración).

Se establece como criterio único para la adjudicación de las becas la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia, calculada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 4 para la composición de la unidad familiar y los ingresos a considerar.

Una vez calculada la renta per cápita, todas las solicitudes se ordenarán de menor a mayor por este criterio de renta per cápita, adjudicándose las becas en orden según esta relación hasta agotar la dotación.

Para el cálculo de la renta per cápita se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años (incluyendo las pensiones compensatorias y de alimentos) y se dividirán por los miembros computables de la unidad familiar de convivencia según el artículo 4.

## **11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO EVALUADOR**

Concluido el periodo de presentación de solicitudes se comprobará por los Servicios Sociales la documentación solicitada, y se comprobará con los departamentos municipales competentes (tesorería y secretaría) la veracidad de los datos de empadronamiento.

Una vez comprobada toda la documentación, se requerirá la subsanación de la documentación no aportada o incompleta y la aportación de documentación complementaria.

Concluso el anterior trámite se procederá a evaluar las solicitudes por órgano especial compuesto por

- **1 Técnico de Servicios Sociales**
- **1 Técnico nombrado por la Concejalía de Educación**
- **1 Representante de cada Grupo Municipal.**





Ayuntamiento de Moralarzal

**Realizada la evaluación se dictará por la concejalía delegada de servicios sociales** resolución provisional que se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Servicios Sociales, así como en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento ([www.moralzarzal.es](http://www.moralzarzal.es)), conteniendo:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes admitidas pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Concluido el periodo de alegaciones, los Servicios Sociales comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe, para la adopción **por parte del órgano evaluador** la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada al órgano competente para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan beca, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan beca, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

Todas las listas publicadas incluirán el nombre de los solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

## **12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN**

Esta convocatoria deberá ser resuelta en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Moralarzal en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento de Moralzarzal

### **13.- ABONO DE LAS BECAS**

El importe de las becas de comedor se transferirá directamente al centro educativo en el que esté matriculado el alumno (y que será el que figure en la solicitud), a nombre del alumno beneficiario de la misma, para lo cual se cederán al centro los datos necesarios.

El importe de la beca de comedor se prorrateará entre los meses de prestación del servicio, descontándose la parte correspondiente de cada recibo mensual. Los centros deberán hacer constar expresamente en el recibo mensual del servicio de comedor el importe total del mismo, así como el descuento aplicado en función de la beca de comedor que haya obtenido el beneficiario.

Como se establece en el artículo 9, el solicitante deberá abonar, mensualmente, el importe no financiado por la beca.

### **14.- REGULACIÓN**

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DILIGENCIA:**

Las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2015. EL SECRETARIO GENERAL. FIRMA Y HUELLA DIGITAL AL DORSO.







Ayuntamiento de Moralzarzal

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR 2015-2016**

**DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor del menor):**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/Pasap. nº: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/LOS MENOR/ES Y BECAS SOLICITADAS:**

| Nombre | Apellidos | Centro educativo | Curso |
|--------|-----------|------------------|-------|
|        |           |                  |       |
|        |           |                  |       |
|        |           |                  |       |
|        |           |                  |       |
|        |           |                  |       |

**UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA (ART. 4 de las bases reguladoras):**

| Nombre | Apellidos | DNI/documento | Fecha Nacimiento | Parentesco Solicitante | Discapacidad Dependencia <sup>1</sup> | Ingresos 2013 |
|--------|-----------|---------------|------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------|
|        |           |               |                  |                        |                                       |               |
|        |           |               |                  |                        |                                       |               |
|        |           |               |                  |                        |                                       |               |
|        |           |               |                  |                        |                                       |               |
|        |           |               |                  |                        |                                       |               |
|        |           |               |                  |                        |                                       |               |

¿ES UNA UNIDAD MONOPARENTAL?<sup>2</sup>      SÍ      NO

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA APORTADA<sup>3</sup>:**

- DNI o documento acreditativo (del solicitante)

<sup>1</sup>Discapacidad igual o superior al 65% o dependencia de grados II o III

<sup>2</sup>Según el artículo 4 de las bases.

<sup>3</sup>De toda la documentación, deberá presentarse original y copia para su cotejo o compulsa.





Ayuntamiento de Moralarzal

- Certificado o volante de empadronamiento o autorización para su consulta (Anexo II).
- Libro de Familia o certificado de nacimiento.
- Declaración de la Renta con los miembros computables obligados a declarar o autorización para su consulta (Anexo II).

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA:**

- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- Certificado de discapacidad o resolución de dependencia.
- Certificado de defunción o cualquier otro documento válido como prueba de variaciones en la situación familiar.
- Familias en intervención, informe de los servicios sociales acreditativo de la situación familiar o de renta.
- Justificante de ingresos por pensiones de alimentos o similares.
- Certificado negativo de Hacienda o autorización para su consulta.
- Certificado de Pensiones, prestaciones por desempleo u otras prestaciones (RMI u otras) o autorización para su consulta (autorización válida solo para la RMI, anexo II).
- Tres últimas nóminas.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificado negativo de prestaciones del Servicio Público de Empleo.
- Otros \_\_\_\_\_

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud, se compromete a comunicar cualquier variación de los datos aportados y autoriza al Ayuntamiento a:

- Consultar los datos existentes en el padrón y en las áreas de tesorería y educación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

- En caso de resultar beneficiario de cualquier beca, a consultar la información disponible en el centro educativo, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de las bases.

- En caso de resultar beneficiario de beca de comedor, autoriza al Ayuntamiento a ceder sus datos identificativos y los de los menores beneficiarios al centro escolar que preste el servicio, para el abono del importe de la misma.

La falsedad y ocultación de datos en esta solicitud, conllevará su anulación o la retirada de la beca.

En Moralarzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

